



UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DE BECA
ALIMENTARIA
(Comedor Universitario)**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 073-2023-CO-UNRAR**

Huánuco **2023**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 28 de marzo de 2023.

VISTO:



El Informe N° 005-2023-UNDAR/DBU-SS, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 02 de febrero de 2023; la Carta N° 025-2023-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 06 de febrero de 2023; la Carta N° 038-2023-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 06 de febrero de 2023; el Informe N° 0007-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 037-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 41-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2023; el Memorando N° 306-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 005-2023-UNDAR/DBU-SS, de fecha 02 de febrero de 2023, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Reglamento de Beca Alimentaria, como parte del Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, con las observaciones de la oficina de gestión de la calidad, subsanadas para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, como parte de los documentos técnicos de los medios de verificación para el licenciamiento; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 025-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 06 de febrero de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 038-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 06 de febrero de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2023-CO-UNDAR**

Que, mediante Informe N° 0007-2023-UNDAR/OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que ha revisado el Reglamento de Beca Alimentaria el cual se encuentra conforme, y remite para su aprobación y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 037-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el Reglamento de Beca Alimentaria aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento de Beca Alimentaria" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 41-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Reglamento de Beca Alimentaria-Versión 01, en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.4 Es así que, el artículo 1° del citado reglamento contiene las normas, procedimientos que regulan la organización, implementación y control de la Beca Alimentaria como parte del Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU); así mismo tiene como objetivos: Promover un mejor rendimiento académico con un buen servicio alimentario, brindar alimentación a estudiantes de bajos recursos económicos para que logren concluir sus estudios profesionales, y fortalecer la salud nutricional de los estudiantes. Por su parte, se cobertura: a) La Beca Alimentaria, implica la dotación del servicio de comedor, en la que se considera los alimentos, desayuno y/o almuerzo; b) La cantidad de becas corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos brindará la información a la Dirección de Bienestar Universitario; y c) La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la universidad encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

2.5 Asimismo, según el artículo 11° del Reglamento se tiene dos modalidades de postulación:

a) Por Alto Rendimiento, en la que se prioriza el rendimiento académico, y b) Por otras modalidades (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema), en la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

2.6 En tal sentido, encontrándose el "REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA" VERSIÓN 01, propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado Reglamento, elaborado por la Trabajadora Social: Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra y, revisado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

III. OPINIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2023-CO-UNDAR**

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA" – VERSIÓN 01**, elaborado por la Trabajadora Social, Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 306-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 24 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Behavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Kersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	2 de 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA (Comedor Universitario)

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Trabajadora Social</p> <p>Fecha de elaboración: 03-02-2023</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Marcy Gavy Rosales Carhuaricra Directora(e) de Bienestar Universitario</p> <p>Fecha de revisión: 06-02-2023</p>
---	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	3 de 16

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II.....	6
BECA ALIMENTARIA.....	6
CAPÍTULO III.....	7
ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIARIOS	7
CAPÍTULO IV	8
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	8
CAPITULO V	10
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	10
CAPITULO VI	11
SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO	11
DISPOSICIONES FINALES.....	12
ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA	13
ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO	16



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lit. Nancy Gavy Rosales Carhuarica
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	4 de 16

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), además de ofrecer una formación profesional integral, a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) procura el bienestar biopsicosocial de los estudiantes.

El Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR dependiente de la DBU, tiene el objetivo de estimular el buen desempeño académico, artístico y deportivo, así como el de contribuir con la mejora de las condiciones de los estudiantes con dificultades sociales y económicas.

Por lo que, el presente documento contiene los lineamientos para el otorgamiento de la Beca Alimentaria, el que responde a la atención de las necesidades sociales de los estudiantes, entre ellos el apoyo en la alimentación; en la medida de las posibilidades de la UNDAR.




 Lic. Rosales Carhuaricra
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	5 de 16

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento contiene las normas, procedimientos que regulan la organización, implementación y control de la Beca Alimentaria como parte del Programa de Becas para Estudiantes de la UNDAR de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU).

Artículo 2. Objetivos

- Promover un mejor rendimiento académico con un buen servicio alimentario.
- Brindar alimentación a estudiantes de bajos recursos económicos, y logren concluir sus estudios profesionales.
- Fortalecer la salud nutricional de los estudiantes.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- Ley N° 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley 30851 que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad. Artículo 35. Derecho a la Educación.
- Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre de 2000.
- Decreto supremo N° 26-83-ED- Reglamento de concesión de becas de estudio a estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- Resolución ministerial N° 070-2017-MIDIS y N° 304-2018-MIDIS; que aprueba y modifica la Directiva N° 006-2017-MIDIS que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD. Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, “Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística”
- Estatuto de la UNDAR vigente
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Nancy Gavy Rosales Carhuaricra
 ABOGADA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	6 de 16

Artículo 4. Alcance

La UNDAR implementa y conduce el funcionamiento de la Beca Alimentaria, ofrece a los estudiantes, durante el período académico en forma continua y permanente de lunes a viernes, exceptuando los feriados, el servicio de alimentación de buena calidad.

Artículo 5. Aplicabilidad

Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los estudiantes de la Beca Alimentaria, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración de la misma.

Artículo 6. Cobertura de las becas

- a. La Beca Alimentaria, implica la dotación del servicio de comedor, en la que se considera los alimentos, desayuno y/o almuerzo.
- b. La cantidad de becas a convocar es correspondiente al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y Dirección de Servicios Académicos brindará la información a la Dirección de Bienestar Universitario.
- c. La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la universidad encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.

Artículo 7. Vigencia de la Beca Alimentaria

La Beca Alimentaria tiene vigencia anual y únicamente durante el periodo académico efectivo de clases, exceptuando los feriados; por lo tanto, es impostergable e intransferible. Deben ser renovados anualmente de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento y el cronograma elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II

BECA ALIMENTARIA

Artículo 8. Acerca de la Beca Alimentaria

- a. Es de carácter integral por el valor equivalente al costo por el servicio de comedor.
- b. Son de carácter personal e intransferible.
- c. No son acumulativas, ni constituyen derechos adquiridos.
- d. No son aplicables a estudiantes que presentan por lo menos un curso desaprobado en el semestre anterior; hayan abandonado un ciclo de estudios; o tengan un promedio menor a 14.

Artículo 9. Servicio de la Beca Alimentaria

La beca alimentaria implica el beneficio de acceder al Servicio de Comedor Universitario de manera gratuita y de calidad en la que se incluyen las comidas de:

- Desayuno
- Almuerzo

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Versión	01
Fecha		28-03-2023	
Página		7 de 16	

Artículo 10. Supuestos en los que procede el otorgamiento de la Beca Alimentaria

- a. Se otorga la beca alimentaria a los estudiantes matriculados en el periodo académico, con alto rendimiento académico, priorizando a los primeros puestos según reporte de notas y ponderado.
- b. Se otorga la beca alimentaria por otras modalidades de postulación (discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema) priorizando situación social acreditada y situación económica en calidad de pobreza, y que tengan un rendimiento académico alto.

Artículo 11. Modalidades de postulación

- a. **Por Alto Rendimiento:** En la que se prioriza el rendimiento académico.
- b. **Por otras modalidades** (discapacidad, deportistas calificados, artista destacado, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema): En la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIARIOS

Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario

- a. La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de administrar y gestionar el servicio del comedor universitario a través del responsable del Programa de Becas para estudiantes de la UN DAR.
- b. La Dirección de Bienestar Universitario solicita anualmente el presupuesto asignado, determinando la cantidad de beneficiarios en sus diversas modalidades, según criterios establecidos por el Programa de Becas para estudiantes de la UN DAR y con aprobación del Vicerrectorado Académico.

Artículo 13. Responsabilidades del responsable del Programa de Becas

- a. El/La responsable del programa de becas, es un profesional en trabajo social quien gestiona y coordina con el proveedor de los alimentos preparados.
- b. Tiene a su cargo la evaluación socioeconómica de los postulantes.
- c. Tiene una base de datos actualizada, permanente.
- d. Realiza el control de raciones de forma periódica.

Artículo 14. Los beneficiarios

Los motivos por los cuales un estudiante puede ser beneficiario son los siguientes:

- a. **Discapacidad:** Lo puede obtener el estudiante que acredita la condición de discapacidad y carece de recursos económicos. Se sustenta con la copia de la Resolución o carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), y los documentos que acrediten la situación de necesidad económica familiar, así como la declaración jurada correspondiente,

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Versión	01
Fecha		28-03-2023	
Página		8 de 16	

donde se afirma estar en dicha condición. Su comprobación está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

- b. **Rendimiento Académico:** Lo puede obtener el estudiante cuyo promedio de notas obtenido sea sobresaliente, cuya verificación se da por la Dirección de Bienestar Universitario, mediante las actas de notas del registro académico otorgado solo a estudiantes regulares.
- c. **Deportista Calificado:** Lo puede obtener al estudiante que haya destacado en algún deporte a nivel nacional o regional con certificación del Instituto Peruano del Deporte.
- d. **Artista Destacado:** Lo puede obtener el estudiante que haya destacado en alguna participación oficial artística con certificación oficial de la universidad, o institución pública regional o nacional de cultura o artística.
- e. **Víctima de Violencia:** Lo puede obtener el estudiante que a efectos de la Ley N°28592, es considerado víctima que ha sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como a los familiares de las personas muertas y desaparecidas durante el periodo comprendido de mayo de 1980 a noviembre de 2000.
- f. **Personas en situación de pobreza o pobreza extrema:** Lo puede obtener un estudiante que se encuentre en situación de pobreza o las personas que no puedan satisfacer sus necesidades básicas. A efectos de este reglamento la persona acreditará su situación de pobreza o pobreza extrema a través de la presentación de la clasificación socioeconómica (CSE) otorgada por el SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) con dependencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra
 TRABAJADORA SOCIAL

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 15. Documentación para solicitar beca

Para acceder a la Beca Alimentaria se debe cumplir con los siguientes requisitos, para su evaluación:

- a. Presentación de la solicitud por mesa de partes según Formulario único de trámite.
- b. Copia de DNI.
- c. Declaración Jurada de No Adeudo a la Universidad del semestre anterior según tasa administrativa correspondiente.
- d. Ficha Socioeconómica, completamente rellena, la cual tiene carácter de declaración Jurada.
- e. Reporte de notas del semestre anterior, según corresponda.
- f. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- g. Certificados que lo acrediten como; persona con discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia o persona en situación de pobreza o pobreza extrema, según corresponda.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Versión	01
Fecha		28-03-2023	
Página		9 de 16	

- h. Otros documentos particulares si así lo requiera la modalidad de postulación, mediante la convocatoria.

Artículo 16. Procedimiento para la obtención de becas

- La Dirección de Bienestar Universitario es la única responsable del proceso de otorgamiento de las becas previa evaluación del/la responsable del programa de becas (profesional en trabajo social).
- La Dirección de Bienestar Universitario recibirá los informes correspondientes para la verificación y aprobación de la evaluación socioeconómica realizada por la trabajadora social.
- El informe con los resultados del otorgamiento de las becas aprobadas será enviado será enviado al Vicerrectorado Académico para la gestión de la resolución respectiva.
- Las becas por un rendimiento académico alto representan el 70% del total de las becas, el otro 30% la podrán obtener los estudiantes postulantes por otras modalidades (discapacidad, deportista calificado, víctima de violencia y personas de pobreza o pobreza extrema respectivamente).
- Los resultados de las evaluaciones para el otorgamiento de todo tipo de beca tienen carácter inapelable.

Artículo 17. Evaluación de la condición socioeconómica

La condición socioeconómica será evaluada y determinada por la trabajadora Social del Servicio Social de la Universidad, considerando:

- Los ingresos y los egresos del grupo familiar, el valor de la línea de pobreza monetaria y el costo de la canasta familiar vigentes al otorgamiento de la beca.
- El número de integrantes del grupo familiar, teniendo en cuenta a los menores de dieciocho (18) años y/o miembros con discapacidad.
- La situación de salud del estudiante, padres o tutor.
- La condición de actividad del principal proveedor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados o sub empleados.
- La situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado y servicios básicos (agua, luz, desagüe, etc.).
- El nivel de instrucción de los padres o tutor.
- La procedencia del estudiante, priorizando a los que pertenecen a la localidad y los que proceden de zonas alejadas a la ciudad.

Otros parámetros que el Servicio Social considere relevantes para la evaluación.

Artículo 18. Trámites y procedimiento

Para solicitar la Beca Alimentaria el estudiante debe cumplir con todos la documentación señalada líneas arriba.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	10 de 16

A. Trámites:

1. Presentar en mesa de partes la carpeta (Folder manila forrado color guinda) con el Formato Único de Trámite (FUT) y los documentos sustentatorios debidamente llenados y firmados en las fechas programadas.

B. Procedimiento:

1. La primera evaluación es documentaria, la cual determina si corresponde la visita del personal del Servicio Social.
2. El Servicio Social realiza la evaluación socioeconómica, la cual incluye una entrevista durante la visita domiciliaria. Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante, a través de su correo intranet dentro de los plazos previstos.
3. La Dirección de Bienestar Universitario evalúa el informe proporcionado por el Servicio Social.
4. La Dirección de Bienestar Universitario otorga la Beca Alimentaria. Entra en vigencia a la apertura del servicio de comedor.

Artículo 19. Seguimiento del servicio

- a. La Dirección de Bienestar Universitario, a través del responsable del programa de becas realizará el seguimiento de los usuarios del Comedor Universitario.
- b. En coordinación con el responsable del programa de alimentación saludable se realizará la supervisión del régimen dietético establecido.



CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 20. Derechos del Beneficiario

Los beneficiarios al comedor tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una alimentación balanceada y nutritiva.
- b. Presentar sugerencias sobre los servicios del comedor a la responsable del Programa de Becas y/o responsable del Servicio Social – Dirección de Bienestar Universitario.
- c. Presentar justificación por inasistencia por motivos de salud o de índole académico.

Artículo 21. Obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios al comedor tienen las siguientes obligaciones:

- a) Hacer uso del comedor en el horario estipulado portando los documentos exigidos.
- b) Tener un comportamiento adecuado en el comedor; con el personal administrativo y con los estudiantes.
- c) Cuidar y mantener las instalaciones del Comedor universitario.
- d) Cumplir con las normas específicas del uso del comedor.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
 Lic. Marcy Gavy Rosales Carballo
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023	
	Página	11 de 16	

Artículo 22. Sanciones

El incumplimiento del reglamento por parte de los beneficiarios genera la pérdida del beneficio de la Beca Alimentaria del servicio de comedor universitario.

Artículo 23. Faltas

Los usuarios del servicio del comedor universitario perderán su derecho, cuando cometan las siguientes faltas:

- Solicitar el servicio de forma inadecuada en horarios no establecidos.
- Reclamar de forma airada y/o con faltas de respeto al personal del comedor universitario.
- Asistir al comedor universitario en pésimo estado de higiene, en estado de ebriedad.
- Compartir la ración alimentaria con personas no usuarias al comedor.
- Presentar el carnet o tarjeta adulterada.
- Generar discusiones de cualquier índole en el comedor universitario.
- Vender o transferir la tarjeta a terceros para acceder al servicio.
- Sustraer utensilios, deteriorar el mobiliario del comedor.

Los estudiantes que hayan cometido alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán separados del servicio de forma definitiva y perderán el beneficio de la Beca Alimentaria, informado por el responsable del programa de becas.

CAPITULO VI

SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 24. Ingreso al comedor

Para el ingreso al comedor, los usuarios deberán portar su carné universitario y la tarjeta del servicio de forma obligatoria y exclusiva, la cual es intransferible.

Artículo 25. Listado de beneficiarios

La relación de usuarios estará publicada en el portal de la UNDAR a través de la Dirección de Bienestar Universitario, debiendo recibir el servicio de alimentación de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 26. Inasistencias

A los tres días de inasistencia injustificada del usuario, se cancelará su derecho de comensal, otorgando el beneficio a estudiantes evaluados que no alcanzaron vacante en la Beca Alimentaria.

Artículo 27. Horario

El horario para brindar el servicio del comedor serán los siguientes:

- Desayuno 7:30 a 9:00 horas
- Almuerzo 12:00 a 14:00 horas

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023	
	Página	12 de 16	

Artículo 28. Uso de ambiente del Comedor Universitario

El usuario utilizará la infraestructura exclusivamente para acceder al servicio de alimentación.

Artículo 29. Participación de usuarios

Los usuarios participarán en jornadas programadas para hacer algunas mejoras del servicio: limpieza, orden, entre otros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: El presente reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado cuantas veces sea necesario a partir del primer año de su vigencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
 DANIEL ALOMÍA ROBLES



Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra
 TRABAJADORA SOCIAL

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.04
			Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA		Fecha	28-03-2023
			Página	13 de 16

ANEXO N°01 FICHA SOCIOECONÓMICA

FICHA SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE DE BECA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1 Apellidos y Nombres				1.2. Edad:		1.3. Sexo		
1.4. Fecha de Nacimiento:	D	M	A	1.5. Lugar de Nacimiento:	Región	Provincia	Distrito	Localidad
1.5. DNI:				1.6. Teléf.				1.7. Correo:
1.8. Dirección Actual:	Urb./Asoc./Coop./AA.HH			Calle/ Jr. /Av. /Psje.			N°	
	Int. /Dpto.	Mz.		Lote	Grupo/Comité/Etapa		Centro Poblado	
	Comunidad			Distrito	Provincia		Región	



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

2. ESTUDIOS

2.1. Tipo de Institución Educativa dónde concluyó sus estudios secundarios: Año	Estatal	Particular	Parroquial	Militar	Otros
2.2. Estudios actualmente en:	Facultad Profesional:		2.3. Semestre		
	Escuela Profesional:		2.4. Código de Estudiante		

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

3.1. Personas con quien vive actualmente el solicitante:									
Nombres y Apellidos	S	E	Estado Civil	Parentesco con solicitante	Grado de instrucción (Est. Concl.)	Ocupación principal (Especificar)	Ingreso mensual en soles	Apoyo a la economía familiar	
								Aporta, ¿Cuánto ?	No aporta

3.2. N° de personas que tiene a cargo:

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. Detalle de aporte económico mensual en el hogar:						
Tipo de Ingreso	Padre S/.	Madre S/.	Estudiante S/.	Otras aportaciones a la Economía Familiar	Total de aporte en soles	
a) Con boleta de pago						
b) Con recibo por honorarios						
c) Ingresos por negocio independiente formal						
d) Pensión de Jubilación, viudez, orfandad, alimentos						
e) Independiente informal						
TOTAL, INGRESOS MENSUALES S/.						



5. CALIDAD DE VIVIENDA Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

<p>5.1. Ubicación de la zona de vivienda:</p>	<p>5.2. El tipo de vivienda es:</p>	<p>5.3. Tenencia de la vivienda</p>
<p><input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Urbano marginal <input type="checkbox"/> Urbano</p>	<p><input type="checkbox"/> Casa independiente <input type="checkbox"/> Dpto. en edificio <input type="checkbox"/> Viv. en quinta <input type="checkbox"/> Viv. en Vecindad (callejón, solar, corralón) <input type="checkbox"/> Viv. Improvisada <input type="checkbox"/> Multifamiliar</p> <p>Especifique:.....</p>	<p><input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Propia pagándola a plazos <input type="checkbox"/> Propia totalmente pagada <input type="checkbox"/> Guardianía <input type="checkbox"/> Invasión <input type="checkbox"/> Alojado <input type="checkbox"/> Multifamiliar</p>
<p>6.1. El material predominante del piso es:</p>	<p>6.2. El material predominante de las paredes es:</p>	<p>6.3. El material predominante del techo es:</p>
<p><input type="checkbox"/> Parquet o madera <input type="checkbox"/> Lámina, asfálticas, vinílicos <input type="checkbox"/> Losetas, terrazas <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Cemento pulido <input type="checkbox"/> Madera (entablación) <input type="checkbox"/> Falso piso</p>	<p><input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento terminado <input type="checkbox"/> Ladrillo o bloque cemento sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Adobe o tapia <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Piedra con barro <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Estera / Otros</p>	<p><input type="checkbox"/> Concreto terminado <input type="checkbox"/> Concreto armado sin tarrajeo <input type="checkbox"/> Madera / Tejas <input type="checkbox"/> Caña o estera <input type="checkbox"/> Paja / hojas de palmera <input type="checkbox"/> Cartón / plástico <input type="checkbox"/> Calamina</p>
<p>7.1. ¿ Cuántos ambientes utilizan para dormir?</p>	<p>7.2. ¿ Con qué bienes cuentan en el hogar?</p>	<p>7.3. Servicios en la vivienda</p>
<p><input type="checkbox"/> Más de 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 03 personas por cuarto <input type="checkbox"/> 01 a 02 personas por cuarto</p>	<p><input type="checkbox"/> Televisor <input type="checkbox"/> Refrigeradora <input type="checkbox"/> Lavadora <input type="checkbox"/> Computadora/laptop <input type="checkbox"/> Auto para trabajar <input type="checkbox"/> Auto para uso familiar <input type="checkbox"/> Motocicleta</p>	<p><input type="checkbox"/> Teléfono fijo <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Cable <input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Luz <input type="checkbox"/> Desagüe</p>
<p>7.4. El alumbrado en su vivienda es:</p>	<p>7.5. El servicio de agua es:</p>	<p>7.6. El servicio higienico es:</p>
<p><input type="checkbox"/> Con medidor de Luz <input type="checkbox"/> Petróleo / Querosene <input type="checkbox"/> Vela <input type="checkbox"/> Ninguno</p>	<p><input type="checkbox"/> Con red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Con red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Pozo artesanal/ pilón <input type="checkbox"/> Quincha (caña con barro) <input type="checkbox"/> Cisterna (Aguatero) <input type="checkbox"/> Rio /acequia <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Especifique:.....</p>	<p><input type="checkbox"/> Red pública dentro vivienda <input type="checkbox"/> Red pública fuera vivienda <input type="checkbox"/> Letrina y/o pozo <input type="checkbox"/> No tiene servicio higiénico <input type="checkbox"/> Otros</p> <p>Especifique:.....</p>
<p>6. RIESGOS SOCIALES</p>		
<p>6.1. ¿Ha sido afectado en los últimos 30 días, usted, o algún miembro del hogar por alguno de los siguientes indicadores? Marque por cuales.</p>	<p>6.2. Frente a dificultades vividas por usted ¿Quién o quienes les brinda apoyo o soporte familiar? (especifique)</p>	<p>6.3. Actualmente ¿Se encuentra usted afiliado a algún tipo de seguro de salud?</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
Lic. Marcy Gaway Robles Carhuacirc
TRABAJADOR SOCIAL

<input type="checkbox"/> Violencia terrorista <input type="checkbox"/> Violencia familiar <input type="checkbox"/> Adicciones (Alcohol/drogas) <input type="checkbox"/> Orfandad (Certificado defunción) <input type="checkbox"/> Abuso sexual <input type="checkbox"/> Abandono <input type="checkbox"/> Separación / Divorcio <input type="checkbox"/> Problemas con la justicia <input type="checkbox"/> Embarazo no deseado <input type="checkbox"/> No presenta preocupación <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....	<table border="1"> <tr> <th></th> <th>Material</th> <th>Económico</th> <th>Emocional</th> <th>Salud</th> </tr> <tr> <td>Esposa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Padres</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hermanos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hijos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Amigos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instituciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> No tiene soporte <input type="checkbox"/> No tiene dificultades		Material	Económico	Emocional	Salud	Esposa					Padres					Hermanos					Hijos					Amigos					Instituciones					Otros					<input type="checkbox"/> EsSalud <input type="checkbox"/> Seguro Privado de Salud <input type="checkbox"/> Seguro PNP <input type="checkbox"/> Seguro Integral de Salud -SIS <input type="checkbox"/> Otros Especifique:..... Si no tiene ningún tipo de seguro de salud; ¿Dónde se atiende? <input type="checkbox"/> Posta médica <input type="checkbox"/> Hospital nacional <input type="checkbox"/> Médico particular <input type="checkbox"/> Medicina natural <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Otros Especifique:.....
		Material	Económico	Emocional	Salud																																					
Esposa																																										
Padres																																										
Hermanos																																										
Hijos																																										
Amigos																																										
Instituciones																																										
Otros																																										

6.4. En los últimos 30 días ¿Ud. o algún miembro del hogar presenta algún síntoma o enfermedad? (Especifique en el recuadro)

Enfermedades/ miembros	Esposa	Padre	Madre	Hermano	Hijo	Solicitante
Infecciosas (gripe, COVID-19, etc.)						
Congénitas						
Neo-formativas (cáncer)						
Metabólicas (diabetes)						
Alergias (asma)						
Convulsiones (epilepsia)						
Discapacidad						

Otros /Especifique.....

No presencia síntoma ni enfermedad

Nota: Si el postulante, esposa, hijos, padres y/o hermanos presentan algún problema clasificados dentro de Riesgos sociales: debe adjuntar las resoluciones.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VERDAD

- Consentimiento: Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para que los datos recopilados en esta ficha sean solamente utilizados para fines académicos, de postulación y matrícula en la Universidad, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29733 de Protección de Datos Personales
- Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para, de ser necesario, obtenga información de centrales de riesgo respecto a mi condición social, financiera y/o bancaria (Ley 26702 de la SBS y AFP - Arts. 158° al 160°)

Firma de la Trabajadora Social  Gaby Rosales Carhu TRABAJADORA SOCIAL	POSTULANTE: Firma: _____ Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____ Huánuco _____ de _____ de 20____
---	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.04
		Versión	01
	REGLAMENTO DE BECA ALIMENTARIA	Fecha	28-03-2023
		Página	16 de 16

ANEXO N°02 DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNDA**

Yo, _____; identificado(a) con DNI N° _____; con domicilio en _____, estudiante de la Escuela Profesional _____; con código de matrícula N° _____ declaro bajo juramento; no tener ningún tipo de deuda con:

- BIBLIOTECA** – Material Bibliográfico
- SALA DE INSTRUMENTOS** – Instrumentos Musicales
- CENTRO DE CÓMPUTO** – Pago y/o Equipos
- TESORERÍA** – No tener deudas económicas

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sometiéndome a las sanciones de ley en caso de comprobarse lo contrario a lo declarado.



Huánuco, ____ de _____ de 20__

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
Lic. Nancy Galy Rosales Carhuarica
TRABAJADORA SOCIAL

FIRMA

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI N° : _____